



Constancia Secretarial 1. (07/06/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (15/06/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de junio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2022 00110 00

Mocoa, Putumayo, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la documentación radicada vía correo electrónico para tenerse en cuenta dentro de este proceso (A.025), en la cual el demandado Wilmer Andrés Salamanca Tapiero, solicitó reconocer personería a su apoderado, el abogado Alirio Vargas Mora, el despacho procederá conforme a lo solicitado; al unísono, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Salamanca Tapiero conforme lo establece el Inc. 2 Art. 301 de la Ley 1564 de 2012, y se le otorgara el termino de traslado respectivo para lo pertinente, ordenando a la secretaria del despacho que se remita el enlace de acceso al expediente digital al correo suministrado por el profesional del derecho, ya que así se ha requerido.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado abogado Alirio Vargas Mora, portador de tarjeta profesional No. 188.213 del C.S de la J, como apoderado del señor Wilmer Andrés Salamanca Tapiero, para los fines y efectos del poder adjunto conferido.

SEGUNDO.- TENER por notificado por conducta concluyente al señor Wilmer Andrés Salamanca Tapiero, en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo surtida la respectiva notificación el día en que se notifique el presente auto por estados.

TERCERO.- REMÍTASE una copia de la totalidad del expediente al canal digital del apoderado del señor Wilmer Andrés Salamanca Tapiero.

CUARTO.- Vencido el traslado procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d267805c78696ed8ec93d06b40de77ca3b48efe095dd6696b1769d917d197f8d**

Documento generado en 15/06/2023 06:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>